

# AVISO

La Sección 11836.12 del Código de Salud y Seguridad de California, estipula que todos los programas para conductores arrestados por conducir bajo la influencia (DUI, por sus siglas en inglés), deben proporcionar un ambiente limpio, seguro, y libre de uso de alcohol u otras drogas ilícitas y adherirse a todas las normas y reglamentos establecidos.

El Código de Reglamentos de California, Título 9, División 4, Capítulo 3, Sección 9804(b)(11), establece que estos programas no tendrán prácticas discriminatorias en el ámbito laboral o en la provisión de beneficios y servicios, en la base de raza, color, origen, religión, sexo, o discapacidad física o mental, conforme al Título 6 de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, Sección 11135 del Código de Gobierno de California, o cualquier otra ley o reglamento estatal o federal aplicable.

El Código de Reglamentos de California, Título 9, División 4, Capítulo 3, Sección 9823.1, establece que cualquier individuo puede solicitar una investigación del programa, poniéndose en contacto con el Departamento en persona, por teléfono, por escrito, o por cualquier otro medio automatizado o electrónico, con el fin de determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 9 (comenzando con la Sección 11836), Parte 2, División 10.5 del Código de Salud y Seguridad, y los requisitos de este Capítulo.

## QUEJAS

En conformidad con el Código de Regulaciones de California, Título 9, Sección 9823.1, las quejas deben dirigirse a:

Department of Health Care Services  
Licensing & Certification Division  
DUI Licensing Unit  
P.O. Box 997413, MS 2602  
Sacramento, California 95899-7413  
Phone: (916) 322-2964  
Fax: (916) 440-5229  
TDD: (916) 445-1942  
<http://www.dhcs.ca.gov>

